



DICTAMEN QUE DETERMINA LA PROCEDENCIA DE ADQUIRIR DESPENSAS CHICAS Y GRANDES BAJO LA MODALIDAD DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA PARA LOS PROGRAMAS: ASISTENCIA ALIMENTARIA A SUJETOS VULNERABLES, ASISTENCIA ALIMENTARIA A FAMILIAS EN DESAMPARO Y DESAYUNOS ESCOLARES CALIENTES Y COCINAS COMUNITARIAS, A CARGO DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE VERACRUZ.

En la Ciudad de Xalapa de Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, siendo las diecisiete horas con treinta minutos del día treinta del mes de enero del año dos mil quince, encontrándose reunidos en la Sala de juntas de la Dirección de Finanzas y Administración del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz, sito en el Kilómetro 1.5 Carretera Xalapa-Coatepec, Colonia Benito Juárez, los C.C. **C.P. MIGUEL ANGEL ORTÍZ ROMERO**, Director de Finanzas y Administración; **LIC. JULIÁN ALBERTO RUBÍN SANDOVAL**, Director de Atención a Población Vulnerable; **LIC. VÍCTOR MANUEL CARRIZO YÓVAL**, Subdirector de Recursos Materiales; **ING. JORGE CARLOS GONZÁLEZ RODRÍGUEZ**, Subdirector de Asistencia Alimentaria; así como la **LIC. LAURA ELENA VEGA MARTÍNEZ**, Jefa del Departamento de Licitaciones, con la finalidad de elaborar el dictamen justificatorio para la adquisición de despensas chicas y grandes para los programas de Asistencia Alimentaria a cargo del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz; al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- El Gobierno del Estado, de acuerdo al artículo 15 de la Ley número 60 sobre el Sistema Estatal de Asistencia Social, cuenta con un Organismo Público Descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, con domicilio en la ciudad de Xalapa de Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, que se denomina Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz, el cual es el rector de la Asistencia Social y tiene como objetivos la promoción de la Asistencia Social, la prestación de servicios en ese campo, la promoción de la interrelación sistemática de acciones que en la materia lleven a cabo las instituciones públicas y privadas, así como la realización de las demás acciones que establece esta Ley y las disposiciones legales aplicables.

SEGUNDO.- La Ley sobre el Sistema Estatal de Asistencia Social es de orden público e interés social y, de acuerdo a su artículo 1º, tiene por objeto, entre otras cosas: crear y establecer las bases y procedimientos del Sistema Estatal de Asistencia Social y promover la prestación de estos servicios, es decir, la “asistencia social” consistente en el conjunto de acciones tendientes a modificar y mejorar las circunstancias de carácter social que impidan al individuo su desarrollo integral, así como la protección física, mental y social de personas en estado de necesidad, desprotección o desventaja física y/o mental, hasta lograr su incorporación a una vida plena y productiva.

TERCERO.- De conformidad al artículo 2º de la citada Ley, el Sistema Estatal de Asistencia Social busca el desarrollo integral de la familia y apoya en su formación, subsistencia y desarrollo a los individuos con carencias familiares esenciales no superables en forma autónoma, por ello consolida, además, las posibilidades de proporcionar los mínimos de



DICTAMEN QUE DETERMINA LA PROCEDENCIA DE ADQUIRIR DESPENSAS CHICAS Y GRANDES BAJO LA MODALIDAD DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA PARA LOS PROGRAMAS: ASISTENCIA ALIMENTARIA A SUJETOS VULNERABLES, ASISTENCIA ALIMENTARIA A FAMILIAS EN DESAMPARO Y DESAYUNOS ESCOLARES CALIENTES Y COCINAS COMUNITARIAS, A CARGO DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE VERACRUZ.

bienestar social y salud a aquellos veracruzanos que viven en desamparo, encauzar acciones y ampliar sus perspectivas para que se incorporen a una vida plena, productiva y por consiguiente al desarrollo a que todos los mexicanos aspiramos.

CUARTO.- El Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz, para el logro de sus objetivos, realiza, entre otras, las siguientes funciones, de acuerdo al artículo 17 de la Ley número 60 sobre el Sistema Estatal de Asistencia Social:

- I. Promover y prestar servicios de Asistencia Social;
- II. Apoyar el desarrollo de la familia y de la comunidad;
- III. Promover e impulsar el sano crecimiento físico, mental y social de la niñez;
- IV. Elevar el estado nutricional de la población en general, mediante la educación y la investigación pertinente; así como promover el consumo e industrialización de alimentos que convengan a los lactantes, a los menores de edad preescolar, a las mujeres en estado de embarazo, a los minusválidos y a los ancianos;
- V. Fomentar la utilización adecuada del tiempo libre mediante la promoción y organización de actividades recreativas, artísticas y deportivas, dirigidas a la familia en general, así como a los menores en estado de abandono, minusválidos y ancianos; y
- VI. Las demás que establezcan las disposiciones aplicables en la materia.

QUINTO.- Que, de conformidad a lo establecido en el artículo 4º de la citada Ley, son sujetos a la recepción de los servicios de asistencia social preferentemente los siguientes:

- I. Menores en estado de abandono, desamparo, desnutrición o sujetos a maltrato;
- II. Mujeres en período de gestación o lactancia;
- III. Ancianos en desamparo, incapacitados, marginados o sujetos a maltrato;
- IV. Indigentes;
- V. Habitantes del medio rural o urbano que carezcan de lo indispensable para su subsistencia, entre otros.
- VI. Personas con discapacidad por causas de ceguera, debilidad visual, sordera, alteraciones de los sistemas nerviosos y musculo-esquelético, deficiencias mentales, problemas de lenguaje u otras deficiencias.
- VII. Personas afectadas por desastres.

SEXTO.- Que en el ámbito nutricional, según estudios realizados a nivel nacional (ENSANUT) y los registros del Sistema Único de Información para la Vigilancia



DICTAMEN QUE DETERMINA LA PROCEDENCIA DE ADQUIRIR DESPENSAS CHICAS Y GRANDES BAJO LA MODALIDAD DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA PARA LOS PROGRAMAS: ASISTENCIA ALIMENTARIA A SUJETOS VULNERABLES, ASISTENCIA ALIMENTARIA A FAMILIAS EN DESAMPARO Y DESAYUNOS ESCOLARES CALIENTES Y COCINAS COMUNITARIAS, A CARGO DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE VERACRUZ.

Epidemiológica de la Secretaría de Salud a nivel estatal, las incidencias de los problemas de Desnutrición en sus 3 clasificaciones (leve, moderada y severa) así como Sobrepeso y Obesidad, desafortunadamente son altas sin respetar situación geográfica ni condición económica.

La desnutrición se presenta debido a la falta del consumo de alimentos nutritivos, traduciéndose de manera aguda en peso bajo para la edad y de manera crónica en talla baja para el peso y la edad del niño, lo que conlleva a un retraso en el desarrollo principalmente neuronal, dificultándose el aprendizaje del niño pues no tiene la energía suficiente en mucho de los casos para asistir a la escuela, y cuando asisten a ella, muchas veces no entienden lo que les tratan de enseñar, pues el cerebro está falto de nutrientes. El mayor número de casos se presenta en la sierra de Zongolica, Papantla, Huayacocotla y Sotepan, donde es mayor el grado de pobreza y sin dejar a un lado las demás regiones del estado donde se presenta desempleo y por ende es más difícil el acceso a los alimentos los cuales cada día son más caros a consecuencia de la crisis económica que se vive en la actualidad.

Por otra parte la Obesidad se presenta por el exceso de calorías consumidas que muchas veces provienen de alimentos con bajo valor biológico y la falta de actividad física, trayendo como consecuencia enfermedades crónico degenerativas, así como de salud emocional, lo que a la larga conlleva también al ausentismo escolar, desafortunadamente Veracruz ocupa el 1º lugar nacional en Obesidad Infantil donde 9 de cada 10 niños veracruzanos presentan sobrepeso o algún grado de obesidad, principalmente en zonas urbanas, esto según declaraciones de las autoridades de Salud del Estado.

Al mismo tiempo otro grupo vulnerable que se encuentra en el Estado son los adultos mayores, los cuales por situaciones fisiológicas propias de la edad o por enfermedad, no pueden valerse por sí mismos y en muchos casos no cuentan con ingresos y pueden llegar a caer en el abandono.

El grupo de mujeres en el periodo de gestación o lactancia es un grupo que por sus necesidades fisiológicas propias de dichas etapas son más vulnerables al necesitar un cuidado diferente al de una persona normal, ya sea en el tratamiento de su salud física, su alimentación, el desarrollo del bebe, el parto y la lactancia materna correcta, ya que cualquier mal manejo de estos pueden afectar al desarrollo correcto del nonato o neonato.

Las personas con discapacidad son un grupo de la población que a veces no son atendidos de la manera correcta, por lo cual es importante sean incluidos en la



DICTAMEN QUE DETERMINA LA PROCEDENCIA DE ADQUIRIR DESPENSAS CHICAS Y GRANDES BAJO LA MODALIDAD DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA PARA LOS PROGRAMAS: ASISTENCIA ALIMENTARIA A SUJETOS VULNERABLES, ASISTENCIA ALIMENTARIA A FAMILIAS EN DESAMPARO Y DESAYUNOS ESCOLARES CALIENTES Y COCINAS COMUNITARIAS, A CARGO DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE VERACRUZ.

Asistencia Social para que se puedan mejorar sus oportunidades de superación personal y profesional, por medio del cuidado de su salud, la rehabilitación y la inclusión.

En resumen Veracruz tiene un grave problema de Salud Pública, al tener presentes los 2 problemas de malnutrición (Desnutrición y Obesidad); haciendo hincapié en que muchos de los casos un niño veracruzano puede ser un obeso desnutrido, lo cual es peor, pues aparte de tener dificultad de movimiento por el exceso de peso, es propenso a desarrollar en edades tempranas enfermedades Crónico Degenerativas como la Diabetes Mellitus tipo 2 e Hipertensión Arterial principalmente; puede tener presente problemas de anemia, reflejándose, en baja disposición de hacer alguna actividad, así como de aprender nuevas cosas, lo que a la larga repercutirá en la economía del estado y del país pues no contará con población económicamente activa sana ocupando un puesto laboral, sino población enferma que no tiene el mismo rendimiento y que genera un gasto extra al sistema de salud por atender sus múltiples padecimientos, en busca de una mejor calidad de vida.

Por todo lo anterior, es de gran importancia, que en los Programas de Alimentación, principalmente los dirigidos a los niños, que opera el DIF Estatal, proporcionen alimentos de alto valor biológico, pero sobre todo que dichos programas sean activados, para que los beneficios de dichos alimentos sean aprovechados de la manera correcta, y así pueda contribuirse a la mejora de salud, yendo de la mano la disminución del ausentismo escolar y del aprendizaje de los niños veracruzanos.

A continuación se proporciona una definición de pobreza y pobreza extrema para entender mejor estos términos:

Pobreza.-Una persona se encuentra en situación de pobreza cuando tiene al menos una carencia social (en los seis indicadores de rezago educativo, acceso a servicios de salud, acceso a la seguridad social, calidad y espacios de la vivienda, servicios básicos en la vivienda y acceso a la alimentación), y su ingreso es insuficiente para adquirir los bienes y servicios que requiere para satisfacer sus necesidades alimentarias y no alimentarias.

Pobreza Extrema.- Una persona se encuentra en situación de pobreza extrema cuando tiene tres o más carencias, de seis posibles, dentro del índice de Privación Social y que, además, se encuentre por debajo de la línea de bienestar mínimo. Quien se encuentra en esa situación dispone de un ingreso tan bajo que, aun si lo dedicara por completo a la adquisición de alimentos, no podría adquirir los nutrientes necesarios para tener una vida sana.



DICTAMEN QUE DETERMINA LA PROCEDENCIA DE ADQUIRIR DESPENSAS CHICAS Y GRANDES BAJO LA MODALIDAD DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA PARA LOS PROGRAMAS: ASISTENCIA ALIMENTARIA A SUJETOS VULNERABLES, ASISTENCIA ALIMENTARIA A FAMILIAS EN DESAMPARO Y DESAYUNOS ESCOLARES CALIENTES Y COCINAS COMUNITARIAS, A CARGO DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE VERACRUZ.

Según estudios del (CONEVAL), donde toma como rango de estudios entre los años 2010 a 2012, refiere el porcentaje de la población en pobreza y pobreza extrema por cada uno de los Estados de la Republica Mexicana; por lo que respecta al Estado de Veracruz, indica que el porcentaje de pobreza del año 2010 era de 57.6 por ciento (4,448,000 personas) y bajó al 52.6 por ciento (4,141,800 personas) en el año 2012, y el porcentaje de pobreza extrema era de 18.8 por ciento (1,449,000 personas), en el año de 2010 y de 14.3 por ciento (1,122,000 personas) en 2012.

SÉPTIMO.- Toda vez que un objetivo central del Gobierno del Estado de Veracruz, es mejorar la salud y la nutrición de los veracruzanos, es necesario que a través de sus diferentes dependencias y entidades se ejecuten medidas y programas para erradicar la desnutrición en la población más vulnerable, por lo que la participación del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz, es de vital importancia.

OCTAVO.- El Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz, cuenta con la Dirección de Atención a Población Vulnerable, quien de acuerdo artículo 43 del Reglamento Interior del Sistema, tiene dentro de sus funciones las siguientes:

- ✓ Establecer, de común acuerdo con la Dirección General, las políticas del Sistema en materia de nutrición, desarrollo comunitario y atención de emergencias;
- ✓ Planear, organizar, dirigir, controlar y evaluar el desarrollo general de las acciones en materia de asistencia alimentaria, desarrollo comunitario y situaciones de emergencia;
- ✓ Promover y dirigir estudios e investigaciones para la creación e implementación de programas y acciones en materia alimentaria y de desarrollo comunitario, bajo la responsabilidad del Sistema;
- ✓ Coordinar las actividades que en materia de alimentación y desarrollo comunitario el Sistema implemente en los municipios del Estado y llevarlas a cabo conjuntamente con ellos, proporcionándoles la capacitación y asesoría técnica necesaria.

Asimismo, en lo que concierne a la Subdirección de Asistencia Alimentaria, se lleva a cabo lo siguiente:

- ✓ Verificar la distribución oportuna de los productos que forman parte de la estrategia de ayuda alimentaria directa.



DICTAMEN QUE DETERMINA LA PROCEDENCIA DE ADQUIRIR DESPENSAS CHICAS Y GRANDES BAJO LA MODALIDAD DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA PARA LOS PROGRAMAS: ASISTENCIA ALIMENTARIA A SUJETOS VULNERABLES, ASISTENCIA ALIMENTARIA A FAMILIAS EN DESAMPARO Y DESAYUNOS ESCOLARES CALIENTES Y COCINAS COMUNITARIAS, A CARGO DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE VERACRUZ.

- ✓ Promover y organizar acciones conjuntas con las comunidades a través de los Sistemas Municipales DIF (SMDIF), que les permitan satisfacer sus necesidades básicas de alimentación mediante las alternativas que se ofrecen con los desayunos escolares y cocinas comunitarias.
- ✓ Elaborar las estrategias de recuperación de los proyectos de captación y aplicación de cuotas de los programas alimentarios, así como vigilar y supervisar su aplicación, de acuerdo a las normas establecidas por el SNDIF.
- ✓ Coordinar la correcta aplicación de los programas del Sistema en materia de asistencia alimentaria, así como la capacitación del personal que los opera en los SMDIF.
- ✓ Supervisar y controlar el buen funcionamiento de las oficinas regionales de enlace de los programas alimentarios.

NOVENO.-Los 212 Sistemas Municipales carecen a la fecha de algún tipo de reserva de apoyos alimentarios, por lo cual el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz, tiene la necesidad urgente de poder adquirir los productos descritos para poder abastecer a cada uno, de acuerdo al nivel de escasez y con esto se lleven a cabo de manera eficiente los programas que se tienen contemplados para el presente ejercicio fiscal, combatiendo la desnutrición y así poder colaborar para que se beneficie a un mayor número de población que lo requiere; cabe resaltar que al dar inicio de forma inmediata a los programas, se beneficiaría a la población por un mayor lapso de tiempo en el año, para lo cual se puede programar de manera oportuna y eficaz la distribución de los apoyos, ya que, si ante el comienzo del nuevo calendario, los beneficiarios no cuentan aún con los bienes alimenticios a adquirir, podría repercutir en descontento y reclamos por parte de la población afectada, mostrando su inconformidad ante la falta de apoyos indispensables.

De acuerdo a que los diversos programas de asistencia alimentaria prestados por el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, requieren de la adquisición de diversos productos alimenticios, a continuación se especifican las particularidades de cada uno de ellos, relacionándolos con el programa correspondiente:



DICTAMEN QUE DETERMINA LA PROCEDENCIA DE ADQUIRIR DESPENSAS CHICAS Y GRANDES BAJO LA MODALIDAD DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA PARA LOS PROGRAMAS: ASISTENCIA ALIMENTARIA A SUJETOS VULNERABLES, ASISTENCIA ALIMENTARIA A FAMILIAS EN DESAMPARO Y DESAYUNOS ESCOLARES CALIENTES Y COCINAS COMUNITARIAS, A CARGO DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE VERACRUZ.

DESPENSAS CHICAS

DÉCIMO.- Un objetivo central del Gobierno del Estado de Veracruz es que no existan problemas de salud y desnutrición en la población veracruzana más vulnerable del Estado de Veracruz, por ello es, que por conducto del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz, se necesita activar inmediatamente la operatividad del programa de apoyo alimenticio; por lo que dicho Sistema, requiere para iniciar la distribución de los apoyos alimenticios a la población vulnerable dentro de los Programas de Asistencia Alimentaria a Sujetos Vulnerables y Asistencia Alimentaria a Familias en Desamparo, adquirir la cantidad anual de **769,084** despensas, las cuales contienen 9 productos de la canasta básica integrados en 1 caja de cartón corrugado.

- A.** Como parte del Programa de Asistencia Alimentaria a Sujetos Vulnerables, se proporcionarán Despensas a **106,820** beneficiarios **mensualmente** en los 212 municipios del Estado, a fin de mejorar su estado nutricional.
- B.** De la asignación de despensas que otorga el Sistema Estatal, los SMDIF deberán integrar el padrón de beneficiarios de acuerdo a un diagnóstico por comunidad, considerando los niveles de pobreza (ingreso familiar), marginación (carencia de servicios básicos: luz, agua, red de drenaje, medios de comunicación, etc.) y vulnerabilidad social (carencia de servicios de salud, educación, alimentación, etc.), además de no pertenecer a otro programa de asistencia social alimentaria, o a programas de nivel federal.
- C.** Para iniciar en el presente ejercicio con la distribución de los apoyos alimenticios a la población vulnerable dentro de los programas señalados, el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz, requiere adquirir la cantidad de **749,084** despensas armadas, como parte del Programa de Asistencia Alimentaria a Sujetos Vulnerables y **20,000** despensas armadas, como parte del Programa de Asistencia Alimentaria a Familias en Desamparo. Los productos alimenticios mencionados son perecederos, de corta duración y de distribución que no será permanente sino en forma temporal, de acuerdo a los calendarios de entrega.
- D.** Con el fin de evitar que existan problemas de salud en la población más vulnerable del Estado de Veracruz, el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz, requiere de activar inmediatamente la operatividad de los programas de apoyos alimenticios señalados en el presente capítulo de antecedentes; por lo que este Organismo, requiere para iniciar la distribución de los productos alimenticios, adquirir la cantidad de **749,084**



DICTAMEN QUE DETERMINA LA PROCEDENCIA DE ADQUIRIR DESPENSAS CHICAS Y GRANDES BAJO LA MODALIDAD DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA PARA LOS PROGRAMAS: ASISTENCIA ALIMENTARIA A SUJETOS VULNERABLES, ASISTENCIA ALIMENTARIA A FAMILIAS EN DESAMPARO Y DESAYUNOS ESCOLARES CALIENTES Y COCINAS COMUNITARIAS, A CARGO DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE VERACRUZ.

despensas, como parte del Programa de Asistencia Alimentaria a Sujetos Vulnerables y **20,000** despensas, como parte del Programa de Asistencia Alimentaria a Familias en Desamparo, bajo la ficha técnica que se anexa a este dictamen (**ANEXO I**).

- E. El consumo de estos productos es muy benéfico para la población, ya que se trata de productos ricos en fibra y proteínas principalmente que ayudan al buen funcionamiento del aparato digestivo y por ende al mejor aprovechamiento de las vitaminas y minerales, así como la prevención de enfermedades crónicas degenerativas, haciendo más fácil el mejoramiento del estado nutricional y de salud de los veracruzanos.
- F. El producto alimenticio a adquirir es un producto perecedero, cuya caducidad es de aproximadamente 6 meses después de la fecha de elaboración, por lo que se denomina de corta duración.
- G. La distribución de Despensas no será permanente sino en forma temporal, de acuerdo al calendario de entregas que se adjunta al presente. Dichos calendarios son estructurados con base en las necesidades de la Subdirección de Asistencia Alimentaria, basándose en el número de beneficiarios por programa.

DESPENSAS GRANDES

DÉCIMO PRIMERO.- Un objetivo central del Gobierno del Estado de Veracruz es que no existan problemas de salud y desnutrición en la población más vulnerable del Estado de Veracruz, por ello es, que por conducto del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz, se necesita activar inmediatamente la operatividad del programa de apoyo alimenticio; por lo que dicho Sistema, requiere para iniciar la distribución de los apoyos alimenticios a la población vulnerable dentro del Programa de Desayunos Escolares Calientes y Cocinas Comunitarias, adquirir la cantidad anual de **23,000** despensas, las cuales contienen 13 productos integrados en 2 cajas de cartón corrugado, los cuales serán utilizadas en las cocinas del estado para la preparación de desayunos/comidas calientes.

- A. Como parte del Programa de Desayunos Escolares Calientes y Cocinas Comunitarias, se proporcionarán **3,465** despensas comunitarias mensuales para beneficiar a **258,171** personas con desayunos/comidas calientes en los 212 municipios del Estado, a fin de mejorar su estado nutricional.



DICTAMEN QUE DETERMINA LA PROCEDENCIA DE ADQUIRIR DESPENSAS CHICAS Y GRANDES BAJO LA MODALIDAD DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA PARA LOS PROGRAMAS: ASISTENCIA ALIMENTARIA A SUJETOS VULNERABLES, ASISTENCIA ALIMENTARIA A FAMILIAS EN DESAMPARO Y DESAYUNOS ESCOLARES CALIENTES Y COCINAS COMUNITARIAS, A CARGO DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE VERACRUZ.

- B. De las despensas que otorga el Sistema DIF Estatal a los SMDIF quienes a su vez las hacen llegar a los comités de Desayunos Escolares Calientes y Cocinas Comunitarias, estos elaborarán un padrón de beneficiarios de acuerdo al diagnóstico que realiza el SMDIF por comunidad, considerando los niveles de pobreza (ingreso familiar), marginación (carencia de servicios básicos: luz, agua, red de drenaje, medios de comunicación, etc.) y vulnerabilidad social (carencia de servicios de salud, educación, alimentación, etc.), además de no pertenecer a otro programa de asistencia social alimentaria, o a programas de nivel federal, considerando además que por cada despensa comunitaria se pueden beneficiar de 80 a 90 personas diariamente durante un mes.
- C. Para iniciar en el presente ejercicio con la distribución de los apoyos alimenticios a la población vulnerable dentro de los programas señalados, el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz, requiere adquirir la cantidad de **23,000** despensas comunitarias, como parte del Programa de Desayunos Escolares Calientes y Cocinas Comunitarias. Los productos alimenticios mencionados son perecederos, de corta duración y de distribución que no será permanente sino en forma temporal, de acuerdo a los calendarios de entrega.
- D. Con el fin de evitar que existan problemas de salud y desnutrición en la población más vulnerable del Estado de Veracruz, el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz, requiere de activar inmediatamente la operatividad de los programas de apoyos alimenticios señalados en el presente capítulo de antecedentes; por lo que este Organismo, requiere para iniciar la distribución de los productos alimenticios, adquirir la cantidad de **23,000** despensas comunitarias, para el Programa de Desayunos Escolares Calientes y Cocinas Comunitarias, bajo la ficha técnica que se anexa a este dictamen (**ANEXO I**).
- E. El consumo de estos productos es muy benéfico para la población, ya que se trata de productos ricos en fibra y proteínas principalmente que ayudan al buen funcionamiento del aparato digestivo y por ende al mejor aprovechamiento de las vitaminas y minerales, así como la prevención de enfermedades crónico degenerativas, haciendo más fácil el mejoramiento del estado nutricional y de salud de los veracruzanos.
- F. Los insumos alimenticios a adquirir es un producto perecedero, cuya caducidad es de aproximadamente 6 meses después de la fecha de elaboración, por lo que se denomina de corta duración.



DICTAMEN QUE DETERMINA LA PROCEDENCIA DE ADQUIRIR DESPENSAS CHICAS Y GRANDES BAJO LA MODALIDAD DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA PARA LOS PROGRAMAS: ASISTENCIA ALIMENTARIA A SUJETOS VULNERABLES, ASISTENCIA ALIMENTARIA A FAMILIAS EN DESAMPARO Y DESAYUNOS ESCOLARES CALIENTES Y COCINAS COMUNITARIAS, A CARGO DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE VERACRUZ.

- G. La distribución de Despensas comunitarias no será permanente sino en forma temporal, de acuerdo al calendario de entregas que se adjunta al presente. Dichos calendarios son estructurados con base en las necesidades de la Subdirección de Asistencia Alimentaria, basándose en los días hábiles del calendario escolar y el número de beneficiarios por programa.

DÉCIMO SEGUNDO. La Federación para el presente ejercicio fiscal, asignó presupuestalmente al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz, recursos del ramo 033, Fondo de Aportaciones Múltiples, para que de conformidad con el artículo 40 de la Ley de Coordinación Fiscal, pueda destinarlos para llevar a cabo la adquisición de productos encaminados exclusivamente al otorgamiento de desayunos escolares, apoyos alimentarios, y de asistencia social a la población en condiciones de pobreza extrema, apoyos a la población en desamparo, etc.

*“Artículo 40.-Las aportaciones federales que con cargo al Fondo de Aportaciones múltiples reciban los Estados de la Federación y el Distrito Federal **se destinarán exclusivamente al otorgamiento de desayunos escolares, apoyos alimentarios y de asistencia social a la población en condiciones de pobreza extrema, apoyos a la población en desamparo, así como a la construcción equipamiento y rehabilitación de infraestructura física de los niveles de educación básica, media superior y superior en su modalidad universitaria según las necesidades de cada nivel**”.*

Asimismo, el presente recurso podrá ser administrado y ejercido por el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz, de acuerdo a la normatividad estatal, en razón de lo establecido en el segundo párrafo del artículo 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, que establece lo siguiente:

“Las aportaciones federales serán administradas y ejercidas por los gobiernos de las Entidades Federativas y, en su caso, de los Municipios y las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal que las reciban, conforme a sus propias leyes. Por tanto deberán registrarlas como ingresos propios que deberán destinarse específicamente a los fines establecidos en los artículos citados en el párrafo anterior”.

DÉCIMO TERCERO. La Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz, en su artículo 10, primer párrafo, establece que:



DICTAMEN QUE DETERMINA LA PROCEDENCIA DE ADQUIRIR DESPENSAS CHICAS Y GRANDES BAJO LA MODALIDAD DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA PARA LOS PROGRAMAS: ASISTENCIA ALIMENTARIA A SUJETOS VULNERABLES, ASISTENCIA ALIMENTARIA A FAMILIAS EN DESAMPARO Y DESAYUNOS ESCOLARES CALIENTES Y COCINAS COMUNITARIAS, A CARGO DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE VERACRUZ.

“Artículo 10.-...Ninguna contratación podrá celebrarse si no se cuenta con la disponibilidad presupuestal correspondiente”.

En función de lo manifestado en el antecedente Décimo Segundo, se cuenta con un presupuesto del Fondo de Aportaciones Múltiples (F.A.M.) 2015, asignado por la Federación para llevar a cabo la adquisición despensas chicas y grandes que se abastecerán durante el presente año.

Asimismo, se cuenta con asignación presupuestal suficiente, emitida por la Sefiplan a través de los oficios número SFP/002/2015 de fecha 02 de enero del presente y SFP/054/2015 de fecha 16 de enero del presente, hecho del conocimiento por parte del departamento de presupuestos del DIF Estatal mediante memorándum No. SRF.008-A.15, de fecha 30 de enero del presente; por lo que en los siguientes días se contará con el DSP y RPAI correspondiente.

DÉCIMO CUARTO.- La Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz, establece en su artículo 55, lo siguiente:

“Artículo 55.- Las instituciones podrán celebrar contrataciones, a través de la adjudicación directa, previa autorización del subcomité y sin necesidad de efectuar el procedimiento establecido en el artículo 35 de dicha Ley, siempre que el área usuaria emita un dictamen de procedencia, que funde y motive esta determinación”.

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que la falta de alimentos de alto valor biológico dentro de la dieta diaria del ser humano, puede ocasionar problemas como desnutrición, sobrepeso y/u obesidad: por lo tanto, el otorgamiento de este tipo de apoyos dentro de la población más vulnerable del Estado de Veracruz, coadyuvará a mantener los índices promedio de nutrición para evitar una contingencia de salubridad, a pesar de la pobreza, el alza de los precios de los alimentos, el desempleo, entre otros, que vive actualmente nuestro país y por ende nuestro Estado, los cuales son factores que propician problemas de salud repercutiendo en el sano crecimiento y desarrollo de los niños y que trasciende al aprovechamiento escolar de los mismos principalmente, así como de aquellos grupos vulnerables que se benefician de los programas alimentarios.

SEGUNDO.- Que toda vez que la Subdirección de Asistencia Alimentaria tiene las funciones de promover, organizar, aplicar y supervisar, a través de los Sistemas



DICTAMEN QUE DETERMINA LA PROCEDENCIA DE ADQUIRIR DESPENSAS CHICAS Y GRANDES BAJO LA MODALIDAD DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA PARA LOS PROGRAMAS: ASISTENCIA ALIMENTARIA A SUJETOS VULNERABLES, ASISTENCIA ALIMENTARIA A FAMILIAS EN DESAMPARO Y DESAYUNOS ESCOLARES CALIENTES Y COCINAS COMUNITARIAS, A CARGO DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE VERACRUZ.

Municipales, acciones que contribuyan al mejoramiento del estado de nutrición de la población veracruzana; realizar actividades de orientación alimentaria en beneficio de la población sujeto de la asistencia social, a fin de reorientar sus hábitos alimenticios, de higiene y de productividad alimentaria encaminada a la autogestión; fomentar la creación de proyectos productivos alimentarios con el fin de mejorar el estado nutricional, a través del autoconsumo y apoyo a la economía familiar, además de que dicha Subdirección cuenta con los programas de Desayunos Escolares Calientes y Cocinas Comunitarias, Asistencia Alimentaria a Sujetos Vulnerables y Asistencia Alimentaria a Familias en Desamparo; solicitó en fecha 19 de enero del 2015 a la Dirección de Finanzas y Administración, la adquisición anual de **749,084** Despensas a Sujetos Vulnerables, **23,000** Despensas Comunitarias y **20,000** Despensas a Familias en Desamparo para los programas antes descritos.

TERCERO.- Que la adquisición de los productos consistentes en Despensas para el programa Asistencia Alimentaria a Sujetos Vulnerables, Despensas para el programa Desayunos Escolares Calientes y Cocinas Comunitarias y Despensas para el programa de Asistencia Alimentaria a Familias en Desamparo, será cubierta con el presupuesto que maneja el Sistema, proveniente del Fondo de Aportaciones Múltiples (F.A.M.) 2015 asignado por la Federación.

CUARTO.- Que una modalidad de compra con que cuentan las instituciones del Estado, es la figura de la Adjudicación Directa, la cual se encuentra prevista en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en su artículo 55 fracciones I y III, en cuyo párrafo dice a la letra:

“Artículo 55.- Las instituciones podrán celebrar contrataciones, a través de la adjudicación directa, previa autorización del Subcomité y sin necesidad de efectuar el procedimiento establecido en el artículo 35 de esta Ley, siempre el área usuaria emita un dictamen de procedencia, que funde y motive esta determinación, cuando:

I.- Se trate de adquisiciones de bienes perecederos cuya ministración no sea permanente;

III.- Peligre o se altere el orden social, la economía, los servicios públicos, la salubridad, el medio ambiente de alguna zona o región del estado, como consecuencia de desastres naturales; por caso fortuito o de fuerza mayor u otras circunstancias que puedan provocar trastornos graves, pérdidas o costos adicionales”.

Con la presente compra se actualiza el supuesto establecido en el artículo 55 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado, ya que se trata de alimentos que tienen una determinada



DICTAMEN QUE DETERMINA LA PROCEDENCIA DE ADQUIRIR DESPENSAS CHICAS Y GRANDES BAJO LA MODALIDAD DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA PARA LOS PROGRAMAS: ASISTENCIA ALIMENTARIA A SUJETOS VULNERABLES, ASISTENCIA ALIMENTARIA A FAMILIAS EN DESAMPARO Y DESAYUNOS ESCOLARES CALIENTES Y COCINAS COMUNITARIAS, A CARGO DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE VERACRUZ.

caducidad, lo que los convierte en bienes perecederos, por lo que de ingerirse fuera de dicha temporalidad se pone en riesgo la salud de quien lo consume. Asimismo, su distribución no es de manera permanente en virtud de que la entrega de los bienes a los beneficiarios se suspende totalmente en la conclusión del ciclo escolar, en los periodos vacacionales y días inhábiles.

QUINTO.- Que de conformidad con lo señalado en el capítulo de antecedentes, los productos alimenticios a adquirir son bienes perecederos, cuya caducidad es de aproximadamente 6 meses después de la fecha de fabricación para el caso de despensas chicas y despensas grandes. Asimismo, su ministración no es permanente, dado que la distribución de los programas Asistencia Alimentaria a Sujetos Vulnerables, Asistencia Alimentaria a Familias en Desamparo y Desayunos Escolares Calientes y Cocinas Comunitarias se rigen por un calendario de entregas, formulado con base en el calendario escolar, donde la entrega de los bienes a los beneficiarios se suspenden totalmente en la conclusión de dicho ciclo escolar, en los periodos vacacionales y días inhábiles.

SEXTO.- Que de no dar inicio de manera inmediata a la distribución de Despensas chicas y Despensas grandes referidos en dichos programas, se verían afectadas las familias en situación de extrema vulnerabilidad de los **364,991** beneficiarios en toda la entidad dado que se generan afectaciones al deteriorar de manera directa la nutrición de sus hijos, como es el caso de incrementos en el ausentismo escolar y deterioro en el aprovechamiento académico. Asimismo, a nivel familiar también se da una afectación, debido a que al ser de alta marginación, no cuentan con un ingreso que les permita adquirir bienes necesarios para el desayuno de sus hijos, y, en caso de que se adquieran, esto tendría que ser a precios de mercado, los cuales son considerablemente más elevados. Aunado a ello, al deteriorar la nutrición de los niños, su familia deberá incurrir en mayores gastos en medicamentos y atención a la salud. En términos generales y considerando todos los programas descritos se afectarían a un número aproximado de **364,991** beneficiarios. Si, ante el comienzo del nuevo calendario, los beneficiarios no cuentan aún con los bienes alimenticios a adquirir, podría repercutir en inconformidades y reclamos por parte de la población afectada.

SÉPTIMO.- Que de no comenzar de manera inmediata con los programas se pondría en peligro la estabilidad social, económica y de salud de la población, dado que al correr el riesgo de un aumento en los índices de desnutrición de los niños beneficiarios y desestabilidad de los demás sujetos vulnerables, se afecta de manera directa el presupuesto del Gobierno Estatal destinado a la atención a la salud de un sector de la sociedad. Por el lado de las familias de los niños, cada día que se les deja de abastecer de Despensas armadas chicas y Despensas armadas grandes referidos en dichos



DICTAMEN QUE DETERMINA LA PROCEDENCIA DE ADQUIRIR DESPENSAS CHICAS Y GRANDES BAJO LA MODALIDAD DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA PARA LOS PROGRAMAS: ASISTENCIA ALIMENTARIA A SUJETOS VULNERABLES, ASISTENCIA ALIMENTARIA A FAMILIAS EN DESAMPARO Y DESAYUNOS ESCOLARES CALIENTES Y COCINAS COMUNITARIAS, A CARGO DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE VERACRUZ.

programas, es un día más que estas familias dejan de alimentar a sus hijos de manera adecuada, lo cual es un factor que repercute en el sano crecimiento y desarrollo de los niños. Existe una relación directa entre la mejora en el aprovechamiento escolar generada por la puesta en marcha de este tipo de programas sociales y la mejora en los niveles de capital humano a nivel estatal, por lo que deterioros en los niveles de nutrición de los niños se verán reflejados en un trastorno en el desarrollo económico de nuestra entidad. En virtud de lo antes expuesto, se actualiza el supuesto correspondiente a “*Cuando: III.- Peligre...la economía*” establecido también en la fracción III del artículo 55 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado.

En razón de todo lo anterior, la Dirección de Finanzas y Administración, realizó los correspondientes estudios de mercado de los bienes alimenticios del ejercicio 2015.

DESPENSAS CHICAS

OCTAVO.- Que el consumo de alimentos con alto valor nutrimental o proteico, como es el caso de: leguminosas tales como el frijol, soya, lentejas, y cereales como el arroz, maíz, avena, verduras y alimentos de origen animal en este caso el atún, proporcionan proteínas de alto valor biológico, fibra, vitaminas y minerales que inciden en la mejora y mantenimiento del estado de salud y nutrición, pues ayudan a prevenir enfermedades agudas principalmente infecciones gastrointestinales, y enfermedades crónicas como desnutrición, obesidad, diabetes, triglicéridos y colesterol elevados, solo por mencionar algunas.

- A.** Que derivado de la investigación de mercado, se elaboró un cuadro comparativo con las propuestas de las empresas Mc International Commerce, S.A. de C.V., Empacadora El Fresno, S.A. de C.V., Norle, S.A. de C.V., Grupo Corrado, S.A. de C.V., Gemorsan, S.A. de C.V. y Soluciones Estratégicas Universales, S.A. de C.V., el cual pasa a formar parte de este dictamen, en el que se observa que la empresa con razón social Empacadora El Fresno, S.A. de C.V. oferta el precio más barato de venta para la despensa chica, por lo que es el proveedor más conveniente económicamente para este Sistema, además de que cumple técnicamente con las características de los bienes solicitados, tiempo de entrega y con todos los documentos requeridos.
- B.** Que, una vez expuesto y determinado que la empresa Empacadora El Fresno, S.A. de C.V., es el proveedor más conveniente económicamente para este Sistema, cabe hacer mención que este Organismo al momento de la solicitud de cotización también requirió como parte del estudio de mercado a las empresas Mc



DICTAMEN QUE DETERMINA LA PROCEDENCIA DE ADQUIRIR DESPENSAS CHICAS Y GRANDES BAJO LA MODALIDAD DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA PARA LOS PROGRAMAS: ASISTENCIA ALIMENTARIA A SUJETOS VULNERABLES, ASISTENCIA ALIMENTARIA A FAMILIAS EN DESAMPARO Y DESAYUNOS ESCOLARES CALIENTES Y COCINAS COMUNITARIAS, A CARGO DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE VERACRUZ.

International Commerce, S.A. de C.V., Norle, S.A. de C.V., Grupo Corrado, S.A. de C.V., Gemorsan, S.A. de C.V. y Soluciones Estratégicas Universales, S.A. de C.V., la información relacionada en el considerando décimo primero con el objeto de conocer su solvencia, resultando que Empacadora El Fresno, S.A. de C.V., es una empresa que cuenta con la infraestructura y solvencia necesaria para cumplir con las entregas que les sean asignadas. Además, esta empresa no se encuentra inhabilitada o boletinada en el boletín de insumos alimentarios 2013 y 2014 que emite DIF Nacional en toda la República. Es además una empresa que provee diferentes productos que cumplen con las Normas que deben contener los productos para consumo humano y cuenta con los estándares más altos de calidad.

- C. Que el precio que cotiza la empresa Empacadora El Fresno, S.A. de C.V. para la despensa chica, además de resultar el más competitivo y económicamente conveniente para este Sistema, también representa una gran ventaja en función de evitar que los altos índices inflacionarios actuales impacten en la logística, transportación y embalaje a cuenta del proveedor durante el año y por consecuencia en el buen funcionamiento de los programas.
- D. Que para cubrir las necesidades prioritarias para los Programas Asistencia Alimentaria a Sujetos Vulnerables y Asistencia Alimentaria a Familias en Desamparo, y en base a la anterior fundamentación y motivación es necesaria la adquisición de despensas armadas resultando la adjudicación de la siguiente manera:

Empacadora El Fresno, S.A. de C.V., la adquisición abierta desde la cantidad mínima obligatoria de **105,000** y hasta la cantidad máxima de **770,084** despensas chicas, para abarcar el abasto desde el mes de junio al mes de diciembre, entregadas por el proveedor libre a piso en las bodegas de los 212 DIF Municipales para los Programas Asistencia Alimentaria a Sujetos Vulnerables y Asistencia Alimentaria a Familias en Desamparo, con un costo unitario por despensa armada de **\$97.10** (noventa y siete pesos 10/100 M.N.), sin incluir el Impuesto al Valor Agregado por no causarlo.

- E. Que las despensas armadas que oferta el proveedor para los programas en cita, tienen una caducidad de 6 meses a partir de la fecha de elaboración.



DICTAMEN QUE DETERMINA LA PROCEDENCIA DE ADQUIRIR DESPENSAS CHICAS Y GRANDES BAJO LA MODALIDAD DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA PARA LOS PROGRAMAS: ASISTENCIA ALIMENTARIA A SUJETOS VULNERABLES, ASISTENCIA ALIMENTARIA A FAMILIAS EN DESAMPARO Y DESAYUNOS ESCOLARES CALIENTES Y COCINAS COMUNITARIAS, A CARGO DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE VERACRUZ.

DESPENSAS GRANDES

NOVENO.- Que el consumo de alimentos con alto valor nutrimental o proteico, como es el caso de: leguminosas como frijol, soya, lentejas, y cereales como: arroz, maíz, avena, verduras y alimentos de origen animal en este caso el atún, proporcionan proteínas de alto valor biológico, fibra, vitaminas y minerales que inciden en la mejora y mantenimiento del estado de salud y nutrición, pues ayudan a prevenir enfermedades agudas principalmente infecciones gastrointestinales, y enfermedades crónicas como desnutrición, obesidad, diabetes, triglicéridos y colesterol elevados, solo por mencionar algunas.

- A. Que derivado de la investigación de mercado, se elaboró un cuadro comparativo con las propuestas de las empresas Mc International Commerce, S.A. de C.V., Norle, S.A. de C.V., Grupo Corrado, S.A. de C.V., Gemorsan, S.A. de C.V., Empacadora El Fresno, S.A. de C.V. y Soluciones Estratégicas Universales, S.A. de C.V., el cual pasa a formar parte de este dictamen, en el que se observa que las empresas con razón social: Grupo Corrado, S.A. de C.V. y Empacadora El Fresno, S.A. de C.V. ofertan el mismo precio y el más barato de venta para la despensa grande, por lo que resultan los proveedores más convenientes económicamente. Sin embargo, la empresa Empacadora El Fresno, no cumple con el tiempo de entrega requerido por el área solicitante. Por lo tanto Grupo Corrado S.A. de C.V. es el proveedor más conveniente para éste Sistema, ya que cumple satisfactoriamente con los aspectos técnicos y económicos solicitados, tiempo de entrega y con todos los documentos requeridos.
- B. Que, una vez expuesto y determinado que la empresa Grupo Corrado, S.A. de C.V., es el proveedor más conveniente técnica y económicamente para este Sistema; cabe hacer mención que este Organismo al momento de la solicitud de cotización también requirió como parte del estudio de mercado a las empresas, Mc International Commerce, S.A. de C.V., Norle, S.A. de C.V., Gemorsan, S.A. de C.V., Empacadora el Fresno, S.A. de C.V. y Soluciones Estratégicas Universales, S.A. de C.V., la información relacionada en el considerando décimo primero con el objeto de conocer su solvencia, resultando que Grupo Corrado, S.A. de C.V., es una empresa que cuenta con la infraestructura y solvencia necesaria para cumplir con las entregas que les sean asignadas. Además, esta empresa no se encuentra inhabilitada o boletinada en el boletín de insumos alimentarios 2013 y 2014 que emite DIF Nacional en toda la República. Es además una empresa que cuenta con experiencia de 9 años en este tipo de programas, que ha trabajado con Diconsa, Gobierno del Estado de Quintana Roo, Puebla y Nuevo León, entre otros,



DICTAMEN QUE DETERMINA LA PROCEDENCIA DE ADQUIRIR DESPENSAS CHICAS Y GRANDES BAJO LA MODALIDAD DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA PARA LOS PROGRAMAS: ASISTENCIA ALIMENTARIA A SUJETOS VULNERABLES, ASISTENCIA ALIMENTARIA A FAMILIAS EN DESAMPARO Y DESAYUNOS ESCOLARES CALIENTES Y COCINAS COMUNITARIAS, A CARGO DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE VERACRUZ.

incluyendo el DIF Estatal Veracruz en el ejercicio 2014.

- C. Que el precio que cotiza la empresa Grupo Corrado, S.A. de C.V., además de resultar el más competitivo y económicamente conveniente para este Sistema, también representa una gran ventaja en función de evitar que los altos índices inflacionarios actuales impacten en la logística, transportación y embalaje a cuenta del proveedor durante el año y por consecuencia en el buen funcionamiento de los programas.
- D. Que para cubrir las necesidades prioritarias para el Programa Desayunos Escolares Calientes y Cocinas Comunitarias, y en base a la anterior fundamentación y motivación es necesaria la adquisición de despensas armadas resultando la adjudicación de la siguiente manera:

Grupo Corrado, S.A. de C.V., la adquisición abierta desde la cantidad mínima obligatoria de **5,634** y hasta la cantidad máxima de **24,000** despensas armadas comunitarias, para abarcar el abasto desde el mes de marzo al mes de noviembre, entregadas por el proveedor libre a piso en las bodegas de los 212 DIF Municipales para el Programa Desayunos Escolares Calientes y Cocinas Comunitarias, con un costo unitario por despensa de **\$2,203.00** (Dos mil doscientos tres pesos 00/100 M.N.), sin incluir el Impuesto al Valor Agregado por no causarlo.

- E. Que las despensas armadas que oferta el proveedor para los programas en cita, tienen una caducidad de 6 meses a partir de la fecha de elaboración.

DÉCIMO.- Que para proceder a la adquisición de los productos alimenticios descritos anteriormente, el Organismo propone llevar a cabo la compra a través de contrato abierto, en función de las ventajas siguientes:

Se establecerá en los contratos una cantidad mínima obligatoria a adquirir y una cantidad máxima de compra, con la opción de que al término de las entregas que realice el proveedor de la cantidad mínima obligatoria a adquirir, el Sistema tenga la facultad de dar por concluido el contrato y pueda proceder a iniciar un nuevo procedimiento de compra; o bien en caso de que la logística empleada por el proveedor resulte viable, el Organismo pueda girarle los siguientes pedidos.

El precio que se pacte se mantendrá fijo durante toda la vigencia del contrato, sin importar variaciones en el índice de inflación.



DICTAMEN QUE DETERMINA LA PROCEDENCIA DE ADQUIRIR DESPENSAS CHICAS Y GRANDES BAJO LA MODALIDAD DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA PARA LOS PROGRAMAS: ASISTENCIA ALIMENTARIA A SUJETOS VULNERABLES, ASISTENCIA ALIMENTARIA A FAMILIAS EN DESAMPARO Y DESAYUNOS ESCOLARES CALIENTES Y COCINAS COMUNITARIAS, A CARGO DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE VERACRUZ.

El abastecimiento del producto se encontrará garantizado para todo el año.

Cabe manifestar que la figura del contrato abierto se encuentra estipulada dentro de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz en su artículo 28, el cual establece lo siguiente:

“Artículo 28.- Las instituciones podrán celebrar contratos abiertos respecto de bienes o servicios recurrentes, debiendo establecer, de acuerdo a su presupuesto, los mínimos y máximos a contratar, determinando la fecha de pago, que no podrá exceder de treinta días naturales siguientes a su entrega.”

DÉCIMO PRIMERO.- Que para la presente compra, los proveedores presentaron dentro del proceso del estudio de mercado la siguiente documentación legal, técnica y financiera:

- a) Currículum
- b) Acta Constitutiva
- c) Poder notarial mediante el cual se nombra y confieren facultades al representante legal (solo en aquellos casos donde no se especifico dentro del Acta Constitutiva).
- d) Registro Federal de Contribuyentes
- e) Identificación Oficial del Representante Legal (credencial de elector o bien en su caso pasaporte)
- f) La documentación técnica, especificaciones, características y marca del bien.
- g) Carta compromiso donde garantiza los bienes en un término mínimo de cinco o en su caso hasta seis meses contados a partir de la recepción de los mismos, comprometiéndose a su reposición en caso de que se encuentren caducos, presenten defectos de fabricación, composición y/o vicios ocultos, en un tiempo no mayor a cinco días naturales de que se le notifique la solicitud del cambio.
- h) Carta donde indica la capacidad de producción y distribución suficientes del producto que oferta.
- i) Información de la última verificación sanitaria realizada por la Secretaría de



DICTAMEN QUE DETERMINA LA PROCEDENCIA DE ADQUIRIR DESPENSAS CHICAS Y GRANDES BAJO LA MODALIDAD DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA PARA LOS PROGRAMAS: ASISTENCIA ALIMENTARIA A SUJETOS VULNERABLES, ASISTENCIA ALIMENTARIA A FAMILIAS EN DESAMPARO Y DESAYUNOS ESCOLARES CALIENTES Y COCINAS COMUNITARIAS, A CARGO DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE VERACRUZ.

Salud o carta de solicitud donde la empresa requiere la verificación sellada por la autoridad competente o en su defecto, carta dirigida a este Sistema donde nos manifiesta su compromiso de realizar en el menor tiempo posible la respectiva verificación.

- j) Carta donde manifiesta su compromiso de entregar bimestralmente a la Subdirección de Asistencia Alimentaria, fotocopia de la realización del control de plagas en almacenes y transporte.
- k) Carta donde se compromete a cumplir con lo establecido en las especificaciones técnicas en cuanto a envase, presentación y embalaje que se le designe presentar.
- l) Carta bajo protesta donde manifieste que no ha sido inhabilitado o boletinado en el boletín de insumos alimentarios 2013 y 2014 que emite DIF Nacional en toda la República.
- m) La cotización del producto.

DÉCIMO SEGUNDO.- Que el presente dictamen se fundamenta en los principios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez; a efecto de realizarse la adquisición en forma directa conforme a lo propuesto en el presente documento. La eficacia se cumplirá al distribuir los recursos con oportunidad a los programas a los cuales se destinarán, lográndose además la eficiencia en su aplicación en razón de que además de lograr el objetivo de apoyo previsto, este se efectuará en las mejores condiciones; la imparcialidad y honradez en la presente contratación abierta quedan demostradas en el presente dictamen al dar cumplimiento cabal a las exigencias legales para proceder a la adjudicación directa, con la empresa que en estos momentos garantiza el mejor precio del mercado, y que está en condiciones de realizar las entregas a los 212 DIF Municipales, a partir de la autorización de la compra.

DÉCIMO TERCERO.- Que derivado de la investigación de mercado mencionada anteriormente, se verifica que existen dos proveedores idóneos que pueden surtir los bienes solicitados por la Dirección de Atención a Población Vulnerable en el tiempo requerido. La empresa Empacadora El Fresno, S.A. de C.V. para surtir las despensas chicas y Grupo Corrado, S.A. de C.V. para surtir las despensas grandes, las cuales cuentan con la capacidad de respuesta para surtir los bienes solicitados en el tiempo establecido, ofertan los precios más bajos y cumplen con los requisitos señalados en la invitación a participar, presentando fotocopias de toda la información legal, técnica y financiera



DICTAMEN QUE DETERMINA LA PROCEDENCIA DE ADQUIRIR DESPENSAS CHICAS Y GRANDES BAJO LA MODALIDAD DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA PARA LOS PROGRAMAS: ASISTENCIA ALIMENTARIA A SUJETOS VULNERABLES, ASISTENCIA ALIMENTARIA A FAMILIAS EN DESAMPARO Y DESAYUNOS ESCOLARES CALIENTES Y COCINAS COMUNITARIAS, A CARGO DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE VERACRUZ.

solicitada por este Organismo, las cuales obran en los archivos del Departamento de Licitaciones de este Organismo.

DÉCIMO CUARTO.- Qué en razón de lo expresado en el considerando décimo tercero; los proveedores idóneos Empacadora El Fresno, S.A. de C.V. y Grupo Corrado, S.A. de C.V., con posterioridad a la firma del presente dictamen y con independencia a los requisitos enunciados en el considerando décimo primero, se les solicitará documentos adicionales los cuales consisten en en el Alta al padrón de proveedores por parte de la Secretaría de Finanzas así como Pruebas de Laboratorio realizadas en un laboratorio acreditado ante la EMA (Vigente) del laboratorio donde se llevaron a cabo los estudios y solicitud de opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales del SAT.

DECIMO QUINTO.- Que en virtud de los razonamientos expuestos en los considerandos vertidos en el presente documento, este Organismo pone a consideración del Subcomité de Adquisiciones, la autorización para llevar a cabo la compra de los bienes en comento, bajo la modalidad de adjudicación directa, fundamentada en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz, artículo 55 fracciones I y III.

Asimismo, con esta autorización de compra se podrá dar inicio con mayor prontitud el abasto de despensas chicas y despensas grandes correspondiente a los programas Asistencia Alimentaria a Sujetos Vulnerables, Asistencia Alimentaria a Familias en Desamparo y Desayunos Escolares Calientes y Cocinas Comunitarias ya que, como se estableció en el considerando quinto, dicha ministración se rige conforme al calendario de entregas, formulado por la Dirección de Atención a Población Vulnerable con base en el calendario escolar, por lo que se tiene previsto celebrar de manera inmediata los contratos correspondientes para iniciar los programas a la brevedad una vez que se cuente con la autorización que emita el Subcomité de Adquisiciones de este Organismo.

RESULTANDOS

Por lo antes expuesto y fundado, se determina:

PRIMERO.- Sométase el presente dictamen a la consideración del Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz, para que en uso de sus atribuciones se sirva autorizar la adjudicación directa con fundamento en el artículo 55 fracciones I y III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. Hecho lo anterior se contrate de manera abierta con las empresas:



DICTAMEN QUE DETERMINA LA PROCEDENCIA DE ADQUIRIR DESPENSAS CHICAS Y GRANDES BAJO LA MODALIDAD DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA PARA LOS PROGRAMAS: ASISTENCIA ALIMENTARIA A SUJETOS VULNERABLES, ASISTENCIA ALIMENTARIA A FAMILIAS EN DESAMPARO Y DESAYUNOS ESCOLARES CALIENTES Y COCINAS COMUNITARIAS, A CARGO DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE VERACRUZ.

- A.** Empacadora El Fresno, S. A. de C. V., la adquisición mediante contrato abierto de la cantidad mínima obligatoria de **105,000 despensas** y hasta la cantidad máxima de **822,784 despensas chicas**, con un costo unitario de **\$97.10** (Noventa y siete pesos 10/100 M.N.) por despensa, el Organismo pagará la cantidad mínima de **\$10,195,500.00** (Diez millones ciento noventa y cinco mil quinientos pesos 00/100 M.N.), y podrá pagar hasta la cantidad máxima de **\$79,892,326.40** (Setenta y nueve millones ochocientos noventa y dos mil trescientos veintiséis pesos 40/100 M.N.), correspondiente al Programa Asistencia Alimentaria a Sujetos Vulnerables.
- B.** Grupo Corrado, S. A. de C. V., la adquisición mediante contrato abierto de la cantidad mínima obligatoria de **5,634 despensas** y hasta la cantidad máxima de **24,000 despensas grandes**, con un costo unitario de **\$2,203.00** (Dos mil doscientos tres pesos 00/100 M.N.) por despensa, el Organismo podrá pagar la cantidad mínima de **\$12,411,702.00** (Doce millones cuatrocientos once mil setecientos dos pesos 00/100 M.N.), y hasta la cantidad máxima de **\$52,872,000.00** (Cincuenta y dos millones ochocientos setenta y dos mil pesos 00/100 M.N.), correspondiente al Programa de Desayunos Escolares Calientes y Cocinas Comunitarias.

Por todo lo anterior (incisos A y B), el Organismo pagará la cantidad mínima de **\$22,607,202.00** (Veintidós millones seiscientos siete mil doscientos dos pesos 00/100 m.n.) y podrá pagar hasta la cantidad máxima de **\$132,764,326.40** (ciento treinta y dos millones setecientos sesenta y cuatro mil trescientos veintiséis pesos 40/100 m.n.).

Los importes se irán pagando de manera parcial dentro de los 30 días naturales, de acuerdo a la recepción parcial de los bienes y previa recepción de las facturas debidamente requisitadas.

SEGUNDO.- Con fundamento en lo establecido en el artículo 55 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, se solicita que una vez aprobado el presente dictamen se realice la compra de los bienes que nos ocupa.

TERCERO.- Obtenida la autorización notifíquese al Órgano Interno de Control del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz, en los términos que establece la normatividad de la materia.



DICTAMEN QUE DETERMINA LA PROCEDENCIA DE ADQUIRIR DESPENSAS CHICAS Y GRANDES BAJO LA MODALIDAD DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA PARA LOS PROGRAMAS: ASISTENCIA ALIMENTARIA A SUJETOS VULNERABLES, ASISTENCIA ALIMENTARIA A FAMILIAS EN DESAMPARO Y DESAYUNOS ESCOLARES CALIENTES Y COCINAS COMUNITARIAS, A CARGO DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE VERACRUZ.

Sin otro asunto que tratar y para los efectos legales y justificativos que procedan, se emite el presente dictamen el mismo día de su inicio, firmando al calce y al margen, para su debida constancia, todos los que intervinieron.

POR EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE VERACRUZ

C.P. MIGUEL ANGEL ORTÍZ ROMERO
Director de Finanzas y Administración

LIC. JULIAN ALBERTO RUBÍN SANDOVAL
Director de Atención a Población
Vulnerable

LIC. VICTOR MANUEL CARRIZO YÓVAL
Subdirector de Recursos Materiales

**ING. JORGE CARLOS GONZÁLEZ
RODRÍGUEZ**
Subdirector de Asistencia Alimentaria

LIC. LAURA ELENA VEGA MARTINEZ
Jefa del Departamento de Licitaciones